



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL TEATRO MUNICIPAL .BOP 151.- 20/08/07

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Montoro considera que el acceso a la cultura reconocido por la Constitución en su artículo 44. y a la que todos tienen derecho, debe ser promovido mediante la realización y fomento del mayor número de actividades culturales, para atender a las demandas que exige una sociedad que considera valor prioritario para el desarrollo humano el disfrute de la cultura en todas sus manifestaciones.

El Teatro es de titularidad municipal y se encuentra situado en la calle Magistrado Fernando Rubiales Poblaciones, s/n., habiendo realizado el Ayuntamiento de Montoro un importante esfuerzo inversor para que el local disponga de unas modernas instalaciones que posibiliten la realización de toda clase de espectáculos en las mejores condiciones técnicas, acústicas y de visibilidad, y con un alto nivel de calidad, para un aforo de 352 personas.

La realización de las actividades culturales se enmarcará en pautas de actuación democráticas y de acuerdo con los principios y valores constitucionales, teniendo como eje la libertad de expresión artística.

Por ello, se considera desde el Ayuntamiento de Montoro que los verdaderos protagonistas de la actividad cultural deben ser la sociedad, los autores, intérpretes, productores y demás agentes que intervienen en la concepción y desarrollo de actividades culturales, debiendo centrarse el Ayuntamiento en la labor de fomentar y alentar las iniciativas culturales libres.

La utilización de los espacios y recursos del Teatro Municipal de Montoro por parte de distintas personas, grupos y colectivos ciudadanos aconseja el establecimiento de unas normas que permitan un adecuado funcionamiento del mismo.

TITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Las presentes normas tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Teatro municipal de Montoro para ofrecer a los ciudadanos el disfrute de la cultura en sus diversas manifestaciones.

Artículo 2.- Las presentes normas serán de aplicación a todas las actividades que se realicen en el Teatro municipal de Montoro.

Artículo 3.- Los interesados deberán solicitar la utilización de las dependencias del Teatro con , al menos, un mes de antelación.

En la solicitud habrá de especificar los siguientes extremos:

- a) La clase de espectáculo o acto en general que pretende presentar.
- b) La autorización expedida por la sociedad que corresponda para el uso de los derechos de autor, en su caso.
- c) El tiempo de duración de la representación teatral o acto.
- d) El horario de las funciones respectivas.
- e) El elenco y repertorio del espectáculo que se presentará.
- f) Los precios que pretendan cobrar por entrada, en su caso.
- g) Los medios de difusión y publicidad que se emplearán adjuntando ejemplares de la publicidad mural y periodística; en la propaganda radiofónica o televisiva se presentarán los escritos que la contengan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

- h) Una copia del contrato celebrado con los artistas respectivos.
- i) Los demás que considere necesarios el Ayuntamiento de Montoro para la celebración del espectáculo correspondiente y que serán requeridos por el mismo.

Recibida la solicitud se convocará por el Ayuntamiento al solicitante para que confirme todos los datos contenidos en la solicitud y comprobar la disponibilidad de los espacios y servicios solicitados. En el momento que se compruebe la viabilidad de la propuesta y se autorice por parte de la Concejalía de cultura la cesión de los espacios y/o recursos solicitados se cumplimentará la autoliquidación provisional, que se hará efectiva en la cuenta corriente destinada por el Ayuntamiento al efecto.

No se permitirá la utilización del Teatro sin que la autoliquidación haya sido ingresada.

Una vez utilizado el espacio solicitado, a la vista de las comprobaciones efectuadas por el personal del Ayuntamiento, se presentará al solicitante una liquidación complementaria, si procede, o se dará por válida la autoliquidación efectuada previamente por el usuario.

Artículo 4.- Los responsables del buen desarrollo del acto serán los representantes designados por la entidad organizadora, quienes deberán coordinarse en todo momento con el personal del Teatro y seguir las directrices que éstos les dicten.

Artículo 5.- En todas las actividades el personal de taquilla, portero y azafatas será el personal que normalmente realice estas funciones en el Teatro.

Artículo 6.- El Ayuntamiento de Montoro pondrá a disposición de la organización del acto los recursos técnicos y humanos del Teatro; en el caso de que necesitasen algún material no disponible el alquiler del mismo correrá a cargo de la entidad organizadora.

TITULO II: REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES

Artículo 7.- Una vez establecida la fecha y hora de la actividad, la compañía, grupo, asociación, persona o personas encargadas de la misma, deben ponerse en contacto con la persona designada por el Ayuntamiento para proceder a la organización y valoración técnica de la actividad.

Desde la persona designada por la Concejalía de Cultura se suministrará la información necesaria acerca de la dotación, características y posibilidades técnicas del Teatro, así como el asesoramiento técnico que precisen. Los responsables de la actividad facilitarán la información precisa acerca de las características y necesidades técnicas de la misma.

Artículo 8.- Una vez conocidas las características del Teatro por parte de la organización de la actividad y las características técnicas de la misma por parte del Teatro, la persona designada por la Concejalía de Cultura establecerá el horario de montaje.

Salvo que existan circunstancias particulares que lo impidan el montaje se realizará de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) El montaje debe finalizar, al menos, una hora antes del comienzo de la actividad para proceder a la limpieza del escenario.
- b) El equipo técnico supervisará el montaje e instalación de cualquier elemento relacionado con la actividad en cuestión.
- c) No podrá realizarse el montaje sin que esté presente alguien que pertenezca al personal del Teatro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

d) Durante el montaje, así como durante las pruebas o ensayos, no podrá permanecer en el escenario ni en el patio de butacas personas ajenas al trabajo concreto que se esté realizando.

Artículo 9.- La actividad dará comienzo a la hora fijada, permitiéndose, no obstante, un retraso de cinco minutos de cortesía.

Artículo 10.- Las compañías, grupos o personas encargados de la actividad deben designar a una persona que realice las funciones de regidor, informando a la persona designada por la Concejalía de Cultura del orden de la representación, así como de cualquier otra información necesaria para el desarrollo de la misma.

Artículo 11.- Durante la representación sólo podrán permanecer en el escenario las personas que participen activamente en la misma.

TITULO II: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS

Capítulo 1º: Derechos de los usuarios

Artículo 12.- Los usuarios tienen derecho a ser admitidos como espectadores de las actividades a realizar en condiciones de igualdad, no pudiendo ser discriminados por razón de raza, sexo, nacionalidad, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal.

Artículo 13.- Los usuarios tienen derecho a contemplar el espectáculo por el que han abonado o recibido una entrada en las mejores condiciones de comodidad que sean posibles.

Artículo 14.- Los usuarios tienen derecho a ser tratados con amabilidad, cortesía y respeto y a ser atendidos de manera diligente.

Artículo 15.- Los ciudadanos tienen derecho a ser informados con la suficiente antelación de la oferta cultural programada, así como de las fechas, horarios, lugares y modalidades de venta de las localidades y demás características de los espectáculos o actividades culturales.

Artículo 16.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal de Montoro un libro de reclamaciones para su conocimiento por el Ayuntamiento y la adopción, en su caso, de las medidas correspondientes.

Artículo 17.- Los usuarios tendrán a su disposición en el Teatro Municipal un buzón de sugerencias relativas a mejoras en la prestación del servicio o cualquier otra sugerencia.

Artículo 18.- En los casos de suspensión de espectáculos el usuario tendrá derecho a la devolución del precio de la localidad o a la entrega de una nueva entrada, en el caso de que el espectáculo o función se posponga a otra fecha, siempre que este derecho se ejercite dentro de los plazos razonablemente suficientes que establezca la organización.

A estos efectos la organización comunicará y difundirá inmediatamente los plazos, lugares y fechas donde los usuarios podrán hacer valer este derecho.

Capítulo 2º: Deberes de los usuarios

Artículo 19.- El usuario que pretenda acceder a un espectáculo o actividad deberá abonar las tarifas establecidas para la misma, excepto en aquellas actividades que tengan carácter gratuito.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

El Ayuntamiento de Montoro no garantiza la autenticidad de las entradas no adquiridas en los puntos de venta oficiales, por lo que en este caso declina toda responsabilidad.

Artículo 20.- Los usuarios deberán respetar el orden establecido para las colas en taquillas o para los accesos (entradas o salidas) a los espectáculos.

Artículo 21.- Los usuarios deberán acceder al Teatro Municipal con la debida antelación, no teniendo derecho a acceder a la sala una vez iniciada la representación, sin perjuicio de que puedan incorporarse en los descansos de la representación, siempre que la organización lo estime procedente.

Artículo 22.- Los usuarios deberán guardar el debido respeto a los intérpretes y demás personas que intervienen en los espectáculos, así como al público, guardando la debida compostura y silencio durante las representaciones. Los usuarios deberán desconectar las alarmas de los relojes y silenciar los teléfonos móviles durante toda la representación

Artículo 23.- Los usuarios no podrán fumar en ninguna de las instalaciones del Teatro Municipal.

Artículo 24.- Los usuarios no podrán introducir ningún tipo de bebidas o alimentos en el interior del Teatro municipal.

Artículo 25.- Queda prohibido filmar o grabar los espectáculos, salvo en ocasiones especiales en que se autorice expresamente por permitirlo las características del evento.

Artículo 26.- Los usuarios deberán respetar todos los bienes e instalaciones del Teatro, evitando su deterioro. Asimismo no podrán arrojar papeles, envases, comida, bebidas y cualquier otro objeto, contribuyendo a que el Teatro se conserve en adecuadas condiciones de limpieza. Igualmente deberán utilizar adecuadamente los aseos a fin de que se mantengan en las mejores condiciones higiénico-sanitarias.

Artículo 27.- Los usuarios tendrán la obligación de seguir las instrucciones que se dicten en caso de existencia de alguna situación de peligro derivada de incendio o cualquier otro riesgo, actuando siempre con calma y serenidad.

TITULO III: DE LAS ENTRADAS

Artículo 28.- Se reservará un mínimo del 20% de las entradas para la venta en taquilla el mismo día de la celebración de la actividad.

Artículo 29.- Si el acto lo organiza un colectivo o asociación deberá dejar además al personal del Teatro un 20% de entradas para la venta anticipada, así como las entradas de protocolo que se le requieran, no pudiendo exceder éstas en número del 5% al aforo del Teatro.

Artículo 30.- El día de celebración de la actividad se abrirá la taquilla dos horas antes del comienzo de la misma.

Artículo 31.- En ningún caso se permitirá el acceso a la sala sin estar en posesión de la correspondiente entrada.

Artículo 32.- El Ayuntamiento de Montoro no se responsabiliza de la distribución de invitaciones que haya realizado la entidad solicitante del Teatro.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MONTORO
Plaza de España, 1
NºRºEELL 0114043

Artículo 33- En el momento de la entrada del público en la sala deberá estar presente un responsable de dicha entidad para atender las incidencias que puedan surgir.

DISPOSICIÓN FINAL

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.